

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 2474

/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

> Expediente: 53/45320 16.27S.714.1.10-12/2004 Bitácora: 09/KW-0036/03/17

> > Market !

En la Ciudad de México, a 3 1 JUL 2017

Callelly of the

LIC. TOMAS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS. Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca. Presente

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la C. Ana María Santa Ana, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-433/16, en favor de la C. Emilia Pinacho Santa Ana.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas /2017, de fecha 3 1 JUL 2017 , y 929 /2017, de fecha 3 1 JUL 2017 , por medio de las cuales se AUTORIZA la CESIÓN de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se MODIFICAN LAS BASES del mismo respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho 🗛 ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHĚZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subs

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento. Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jpv



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN: ISO-MR-DGZF-1226/05

EXPEDIENTE:

53/45320

C. A.:

16.275.714.1.10-12/2004

NÚMERO DE CONTROL 929 /17

En la Ciudad de México, a

3 1 JUL 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/45320**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

El 11 de Enero de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. Ana María Santa Ana, el Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 119.99 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la mima consistentes en área de cocina 24.7 m² construida con 6 horcones, techo de lámina de cartón, paredes de madera, piso de arena, una bodega de 12.25 m² con piso de arena, techo de lámina de cartón y galvanizadas, 6 horcones, paredes forradas de cartón y madera, una palapa rectangular de 56.00 m² construida con 9 horcones y morillos, techo de palma real, piso de arena un pozo de 2.2 m² de diámetro con paredes de tabicón y cemento de 6 m² de profundidad, una enramada rectangular de 36.85 m² construida con 6 horcones, morillos y techo de palma real, con piso de arena, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa que dará servicio de restaurant-bar, hamacas, sombrillas de playa. Distribución de la construcción: los sanitarios serán hechos de tabique rojo recocido y techo a base de concreto armado, ya que en la parte superior tiene un tinaco que es el que abastece de agua a todas las instalaciones, tiene como cimentación zapata corrida de concreto armado de .80 mts. de base con una contratrabe de 20 x 40 cms. de sección, se reforzará con un firme armado con malla electro está cimentación soldada de tipo 6x6-10/10, para formar losa cimentación, la sala de comensales consta de espacio abierto, solo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región y techo de palma real y sostenida de horcones de madera, el piso será de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado, el área es de 41.28 m²; cocina, bar y almacén ocupan una superficie de 13.28 m², esta superficie será del mismo material



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-1226/05 EXPEDIENTE: 53/45320

C. A.:

16.27\$.714.1.10-12/2004



utilizando en toda la estructura, la cocina tendrá el techo de concreto armado, los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos son a base de zapatas corridas de concreto armado de 80 mts. de base con una contra trabe de 20x40 cms. de sección, muros de enrrase a base de tabicón de concreto simple y al final de concreto armado, el jardín de playa y las hamacas ocupan una superficie de 60 m² en ella se ubicarán sombrillas de playa, recostaderos y hamacas, localizada en Sector Hidalgo, Lote 7, playa Manzanillo, localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquilla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para un uso de restaurante - bar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general; con una vigencia de 15 años, a partir del día 21 de mayo de 2007.

- II. En fecha Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 928, en cuyos términos se autorizó a la C. Ana María Santa Ana, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, en favor de la C. Emilia Pinacho Santana.
- III. "LA CONCESIONARIA", señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a la C. Emilia Pinacho Santana, se le denominará "LA CONCESIONARIA",

C. A.:



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-1226/05 EXPEDIENTE: 53/45320

16.27S.714.1.10-12/2004

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia v ejercicio de su posesión v propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 v 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar: 194-D. 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

I. El 11 de Enero de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. Ana María Santa Ana, el Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 119.99 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la mima consistentes en área de cocina 24.7 m² construida con 6 horcones, techo de lámina de cartón, paredes de madera, piso de arena, una bodega de 12.25 m² con piso de arena, techo de lámina de cartón y galvanizadas, 6 horcones, paredes forradas de cartón y madera, una palapa rectangular de 56.00 m² construida con 9 horcones y morillos, techo de palma real, piso de arena un pozo de 2.2 m² de diámetro con paredes de



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-1226/05 EXPEDIENTE: 53/45320

C. A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

> tabicón y cemento de 6 m² de profundidad, una enramada rectangular de 36.85 m² construida con 6 horcones, morillos y techo de palma real, con piso así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa que dará servicio de restaurant-bar, hamacas, sombrillas de playa. Distribución de la construcción: los sanitarios serán hechos de tabique rojo recocido y techo a base de concreto armado, ya que en la parte superior tiene un tinaco que es el que abastece de agua a todas las instalaciones, tiene como cimentación zapata corrida de concreto armado de .80 mts. de base con una contratrabe de 20 x 40 cms. de sección, está cimentación se reforzará con un firme armado con malla electro soldada de tipo 6x6-10/10, para formar losa cimentación, la sala de comensales consta de espacio abierto, solo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región y techo de palma real y sostenida de horcones de madera, el piso será de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado, el área es de 41.28 m²; cocina, bar y almacén ocupan una superficie de 13.28 m², esta superficie será del mismo material utilizando en toda la estructura, la cocina tendrá el techo de concreto armado, los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos son a base de zapatas corridas de concreto armado de 80 mts. de base con una contra trabe de 20x40 cms. de sección, muros de enrrase a base de tabicón de concreto simple y al final de concreto armado, el jardín de playa y las hamacas ocupan una superficie de 60 m² en ella se ubicarán sombrillas de playa, recostaderos y hamacas, localizada en Sector Hidalgo, Lote 7, playa Manzanillo, localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec. Distrito de Juquilla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para un uso de restaurante - bar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general; con una vigencia de 15 años.

> > 3 1 JUL 2017

II.

En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 928, en cuyos términos se autorizó a la C. Ana María Santa Ana, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, en favor de la C. Emilia Pinacho Santana.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-1226/05 EXPEDIENTE: 53/45320

C. A.: 16.27S.714.1.10-12/2004

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO - Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la C. Emilia Pinacho Santana.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "LA CONCESIONARIA" del Título de Concesión ISO-MR-DGZF-1226/05, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

C. A.:



SEMARNAT SECRETARIA DE

> MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-1226/05 EXPEDIENTE: 53/45320

DIENTE: 53/45320 16.27S.714.1.10-12/2004

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "LA CONCESIONARIA" que el expediente 53/45320 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE X AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv